

## ***ACTAS Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO DE HISTORIA ANTIGUA Y MEDIEVAL***

### ***VOLUMEN 9 - 2013***

---

#### **POSIBILIDADES Y LÍMITES DE LOS ARCHIVOS ECLESIÁSTICOS PARA EL ESTUDIO DE LA NOBLEZA LEONESA (SIGLOS X Y XI) \***

Scope and Limits of Ecclesiastical Archives for the Study of León Nobility (10<sup>th</sup>-11<sup>th</sup> Centuries)

**Mariel Pérez**

Universidad de Buenos Aires  
CONICET

Fecha de Recepción: Noviembre 2013  
Fecha de Aceptación: Noviembre 2013

#### **RESUMEN**

El propósito del presente trabajo es reflexionar en torno a las posibilidades y límites que presentan los archivos eclesiásticos para el estudio de la nobleza medieval leonesa. Poniendo el foco de atención en la documentación diplomática de la Catedral de León y los monasterios de Sahagún y Santa María de Otero de las Dueñas, principales fondos documentales de la región, se examinarán algunos aspectos de la producción de los documentos nobiliarios y su posterior integración dentro de los archivos eclesiásticos, considerando los problemas metodológicos que estos procesos plantean al historiador. Se identificarán asimismo algunas de las posibilidades que ofrece la documentación eclesiástica en el abordaje de la nobleza medieval, poniendo de relieve los principales ejes de investigación que ha habilitado este corpus documental en las últimas décadas.

#### **PALABRAS CLAVE**

Documentación diplomática - Archivos eclesiásticos – Nobleza - Alta Edad Media - Reino de León

#### **ABSTRACT**

The aim of this paper is to discuss the scope and limits that ecclesiastical archives have for the study of Leon medieval nobility. By focusing on the diplomatic documents gathered at the Cathedral of León and the monasteries of Sahagún and Santa Maria de Otero de las Dueñas, three major documentary collections in the

---

\* Trabajo presentado en el V Encuentro de Actualización y Discusión: "Haciendo hablar a los documentos. Problemáticas y testimonios de la Antigüedad Clásica a la Edad Moderna", realizado en la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, los días 30 y 31 de Octubre de 2013.

region, the article will examine some issues related to the production of nobility documents, as well as their later integration into ecclesiastical archives, considering the methodological problems these processes pose to scholars. Furthermore, some possibilities offered by ecclesiastical documents for the study of medieval nobility will be identified, and the main lines of research this documental corpus has enabled will be highlighted.

## KEY WORDS

Diplomatic Documents - Ecclesiastical Archives – Nobility - High Middle Ages - Kingdom of León

La formación de los archivos que según criterios diplomáticos y archivísticos pueden definirse como estrictamente nobiliarios –es decir, generados, conservados y gestionados por los linajes de la nobleza, y conformados como resultado de la acumulación por escrito de las actividades públicas y privadas de una familia a lo largo de las generaciones- no comenzaría a desarrollarse en el ámbito hispano sino hacia la Edad Moderna<sup>1</sup>. Abordar el estudio de la nobleza hispánica de los siglos altomedievales supone pues sortear un inevitable obstáculo metodológico: una documentación escasa y fragmentaria, proveniente en su mayor parte de archivos eclesiásticos. Esto hace necesario, por tanto, considerar los problemas y posibilidades que plantea al investigador la utilización de los archivos eclesiásticos para adentrarse en el análisis de los diversos aspectos que entraña el estudio de la aristocracia medieval. Con este propósito, en el presente trabajo examinaremos los fondos archivísticos de tres grandes establecimientos religiosos de la región leonesa -la Catedral de León, el monasterio benedictino de Sahagún y el monasterio cisterciense femenino de Santa María de Otero de las Dueñas-, que recogen una documentación diplomática de enorme importancia para los historiadores dedicados al Reino de León en general y que constituyen, además, los principales fondos de referencia para el estudio específico de la nobleza leonesa, es decir, de los grupos nobiliarios con implantación política y patrimonial en dicha región, entre los siglos X y XI<sup>2</sup>. No obstante este recorte práctico del objeto de estudio, las consideraciones planteadas

---

<sup>1</sup> Sobre los la formación y conservación de los archivos nobiliarios españoles, GÓMEZ VOZMEDIANO M. F., “Archivos nobiliarios españoles: pasado, presente y ¿futuro? Tipología documental e investigación modernista”, en F. Andújar Castillo, J. P. Díaz López (coord.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2007, pp. 139-210; LAFUENTE URIÉN A., “Los archivos nobiliarios: formación y conservación. La Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional”, en E. Sarasa Sánchez, E. Serrano Martín (coord.), *Estudios sobre señorío y feudalismo: homenaje a Julio Valdeón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2010, pp. 27-75.

<sup>2</sup> Para los siglos X y XI, las colecciones diplomáticas de estas instituciones eclesiásticas se encuentran editadas en MÍNGUEZ FERNÁNDEZ J. M., *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, Colección “Fuentes y estudios de historia leonesa”, Nº 17, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 1976 [en adelante, *Sahagún I*]; HERRERO DE LA FUENTE M., *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), II (1000-1073)*, Colección “Fuentes y estudios de historia leonesa”, Nº 36, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 1988 [en adelante, *Sahagún II*]; *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), III (1073-1109)*, Colección “Fuentes y estudios de historia leonesa”, Nº 37, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 1988; SÁEZ E., *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775- 1230). I (775-952)*, Colección “Fuentes y estudios de historia leonesa”, Nº 41, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 1990; SÁEZ, E. y SÁEZ, C., *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775- 1230). II (953-985)*, Colección “Fuentes y estudios de historia leonesa”, Nº 42, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 1990 [en adelante, *León II*]; RUIZ ASENCIO J. M., *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775- 1230). III (986-1031)*, Colección “Fuentes y estudios de historia leonesa”, Nº 43, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 1990 [en adelante, *León III*]; RUIZ ASENCIO J. M.,

a lo largo de este trabajo manifiestan un alcance más amplio, pudiendo ser extensibles, en términos generales, a los problemas que presenta el estudio de los grupos aristocráticos de los diversos territorios del Reino de León para el período en cuestión.

### Producción y conservación de los documentos nobiliarios

Ante todo, debemos interrogarnos sobre las condiciones de producción de los documentos propiamente nobiliarios que se encuentran en estos archivos, definiendo como documentos nobiliarios a aquellos diplomas generados y suscriptos por individuos o grupos de parentesco pertenecientes a la aristocracia laica y que dan cuenta de forma directa de sus acciones o memorias.

Los documentos nobiliarios eran confeccionados por *rogatarios*. En general, no es habitual que éstos sean mencionados de forma explícita, pero en los casos en los que así sucede suele figurar su nombre acompañado de verbos como *scripsit* o *notuit*. A lo largo del siglo X, quienes desempeñan el rol de escribas parecen ejercer tal función de forma circunstancial, tratándose de personajes diversos –algunos pertenecientes al ámbito religioso– que se hallaban presentes en el momento de la redacción del documento<sup>3</sup>. Se desprende que en esta época, por tanto, el oficio notarial no se había desarrollado aún de forma estable dentro del círculo de los agentes nobiliarios<sup>4</sup>.

Esta situación parece comenzar a modificarse desde finales de la centuria. Entre los diplomas del conde Flaín Muñoz hallamos tres que son redactados por un tal Braulio, entre 991 y 997<sup>5</sup>. Por su parte, dentro de la abundante documentación de su hijo, el conde Pedro Flaínez, se advierte la recurrencia de ciertos personajes en el rol notarial a lo largo de la primera mitad del siglo XI. Es el caso del presbítero Cidi, quien aparece como escriba a cargo de la mayor parte de los documentos del conde entre 1017 y, por lo menos, 1032<sup>6</sup>. Para esta

---

*Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775- 1230). IV (1032-1109)*, Colección “Fuentes y estudios de historia leonesa”, Nº 44, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 1990; FERNÁNDEZ CATÓN J. M., *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, Tomo V (1109-1187), Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 1990; *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, Tomo VI (1188-1230), Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 1991; FERNÁNDEZ FLÓREZ J. A. y HERRERO DE LA FUENTE M., *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, I (854-1108)*, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 1999 [en adelante, *Otero de las Dueñas*]; FERNÁNDEZ FLÓREZ J. A. y HERRERO DE LA FUENTE M., *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, II (1109-1300 e índices)*, Colección “Fuentes y estudios de historia leonesa”, Nº 74, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 2005.

<sup>3</sup> Si seguimos por ejemplo la serie de documentos generados por el conde Vermudo Núñez en los archivos de Sahagún y León, se realizan cuatro menciones explícitas al escriba: “*Teodesindus presbiter qui scripsit*”, *Sahagún I*, doc. 104, 946; “*Serbusdei scribens*”, doc. 114, 949; “*Bellitus scripsit*”, doc. 130, 951; y “*Ouecco Didaz notuit*”, *León II*, doc. 261, 953.

<sup>4</sup> Sobre la limitada presencia de escribas en las cortes señoriales, BECEIRO PITA I., “Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XV)”, *Cuadernos de Historia de España*, LXXV, 1998-1999, pp. 59-84.

<sup>5</sup> De acuerdo con los documentos generados por Flaín Muñoz, en el archivo de Otero de las Dueñas, “*Braolio scripsit*”, doc. 31, 991; “*Braolio scripsit*”, doc. 34, 993; “*Braolio notuit*”, doc. 43, 997; “*Romano, presbitero, notui*”, doc. 44, 998.

<sup>6</sup> En la documentación de Pedro Flaínez aparecen como escribas: “*Lalano, presbiter, scripsit*”, *Otero de las Dueñas*, doc. 66, 1003; “*Armentario, presbiter, scripsit*”, doc. 72, 1006; “*Ziti, umiles uester, iszripsit*”, doc. 75, 1008; “*Sismundus scripsit*”, doc. 100, 1015; “*Lecenius, presbyter, scripsit*”, doc. 103, 1015; “*Lecenius, presbyter*”, con toda probabilidad el escriba, doc. 104, 1016; “*Uitas scripsit*”, doc. 105, 1016; “*Citi, presuiter, scripsit*”, doc. 111, 1017; “*Gundrigo, nodarium, tidulauit*”, doc. 113, 1018; “*Gontrido nodum*”, doc. 116, 1019; “*Cidi iscris*”, doc. 121, 1019; “*Uela, notu, titulauit*”, doc. 124, 1019; “*Citi notuit*”, doc. 127, 1020; “*Citi, presuiter, iscripsit*”, doc. 128, 1020; “*Citi, ic testis*”, doc. 136, 1021; “*Cidi notuit*”, doc. 140, 1021; “*Citi, presbiter, scripsit*”, doc. 146, 1022; “*Cidi*

época, de hecho, es visible una tendencia a una mayor especialización de funciones dentro del entorno condal, proceso en el que pudo inscribirse la cristalización de la figura del escriba o notario<sup>7</sup>. La aristocracia seguiría de esta forma la evolución que se manifestaba en la corte regia, donde hacia fines del siglo X comenzó a institucionalizarse lentamente la cancillería<sup>8</sup>.

Cabe ahora preguntarse cuál fue la utilización que la nobleza dio al documento escrito. En términos generales, el recurso de la aristocracia laica a la escritura parece haber concernido esencialmente a la gestión, protección y transmisión de sus propiedades territoriales<sup>9</sup>. La tipología de los diplomas nobiliarios conservados incluye donaciones piadosas, concesiones de bienes o derechos a particulares, disposiciones testamentarias, cartas de dote o arras, diplomas de compraventa y actas de fundación y dotación de iglesias propias. Dentro de los archivos eclesiásticos pueden hallarse, además, diplomas de cierta singularidad dentro de un panorama más bien homogéneo. Puede mencionarse un inusual diploma del año 976 que se encuentra en el fondo de Otero de las Dueñas y recoge una relación de las cartas de propiedad de la villa de Natahoyo realizada por el conde Fernando Vermúdez y su esposa Elvira<sup>10</sup>. El documento presenta un enorme interés para aproximarnos al problema de la formación de los dominios aristocráticos, en tanto que da cuenta de la

---

*notuit*", doc. 172, 1025; "*Cidi notuit*", doc. 173, 1025; "*Ziti, presbiter, scripsit*", doc. 181, 1027; "*Citi, presbiter, scripsit*", doc. 183, 1028; "*Citi, presbiter, penxit*", doc. 188, 1029; "*Citi notuit*", doc. 189, 1029; "*Citi notuit*", doc. 190, 1029; "*Cide, presbiter, notuit*", doc. 199, 1032; "*Saluator, frater, escriit*", doc. 204, 1033; "*Saluatus escriit*", doc. 213, 1035; "*Flacencius, presuiterus, laorauit*", doc. 216, 1035; "*Uidi notuit*", doc. 220, 1036; "*Placencius notuit*", doc. 227, 1039; "*Plazantius notuit*", doc. 244, 1047; "*Cidi, presbiter, scripsit*", doc. 245, 1048.

<sup>7</sup> Desde las décadas finales del siglo X los documentos manifiestan la aparición de agentes condales con funciones específicas. Entre los confirmantes de un diploma de Sahagún de 970 hallamos a un tal Juliano "*maiordomo de Monnio Vermudiz*", *Sahagún I*, doc. 266, 972. El desarrollo de la justicia señorial también implicó la aparición de funciones vinculadas a ciertos agentes, como el juez, el *mandador* o vicario y el sayón. En 993 se llevaba a cabo un juicio en los tribunales del conde Munio Fernández "*ante Iuliano iudicum, per mandatore Uellido presbiter, per saione Teodesindo*", *León III*, doc. 556, 993.

<sup>8</sup> Es, en efecto, durante los reinados de Vermudo II (984–999) y Alfonso V (999–1028) que se evidencia en el plano documental la existencia de un notario regio permanente, cargo desempeñado por el futuro obispo de Astorga, Sampiro: *León III*, doc. 541, 990; doc. 549, 991; "*Sampirus presbiter notuit*", doc. 550, 991; "*Sampirus presbiter et notarius regis et maiorino conf.*", doc. 594, 1000; "*Sampirus presbiter notvit*", doc. 709, 1012; "*Sampirus peccator qui et notarius*", doc. 748, 1017; "*Sampirus presbiter qui et notario*", doc. 754, 1018; "*Ego Adefonsus serenissimus princeps tibi fidelem et notarius meus Sampirus presbiter*", doc. 802, 1023. Habrá que esperar sin embargo a la segunda mitad del siglo XII para observar la constitución de una cancillería regia propiamente dicha, *vid.* LUCAS ÁLVAREZ M., *El reino de León en la alta Edad Media, VIII, Cancillerías reales astur-leonesas (718-1072)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1995; *Id.*, *El reino de León en la alta Edad Media, V, Las cancillerías reales (1109-1230)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1993.

<sup>9</sup> Así lo afirma CALLEJA PUERTA M., "Les sources documentaires et l'histoire des familles aristocratiques du royaume de León (Xe-XIIIe siècle): production, usage et conservation", en M. Aurell (ed.), *Le médiéviste et la monographie familiale: sources, méthodes et problématiques*, Brepols, Turnhout, 2004, p. 112.

<sup>10</sup> "*Atentione uel inuentarium que fecit Fredenandus Uermudizi et Giluira de cartas de Uilla Naptaulio. Id est: carta de Donnon de pumare in illa ramma, iusta casa de Negrella; ipsa integra. Carta de Graziano de pumare in illa quintana, ubi Serpentius abitauit; tercia porcione. Carta de domna Uracca, regina, et filio suo Ordonio de terras; illa una terra abet termino de strata kauallari, et illa alia terra super kasa Armentari, et illa tercia terra qui est iusta uestras terras; ipsa tres terra intecras. Carta de domna Urracca, regina, et filios suos Ordonio et Ranimiro de agro qui est iusta domo per ubit illo nos obtinuimus intecro cum suis pomiferis. Carta de Aragonti de quintanare, ubit Armentarios abitauit, racione de Abolina, Tructesindo, Ermias, Nantilo, Dulcina et de Piniolo; ipsas VI raciones integras. Carta de Flayno de ereditate in illa quintana uel in alio loco ab intecro. Carta de Abellonio de tercia in pumare, ubi Serpentius abitauit. Carta de Ranimiro Froylanizi de terras in illas linare, ubi est terminos de filios Abbatini, in ipsas terras medietate.*", *Otero de las Dueñas*, doc. 17, 976.

procedencia de las distintas propiedades que pasaron a constituir la villa. Pero sobre todo, desde el punto de vista documental, se pone de manifiesto que los magnates laicos (o al menos algunos de ellos) debieron tener un registro escrito de las propiedades bajo su poder.

Para los siglos alto y pleno medievales, el corpus de documentación nobiliaria que ha llegado hasta nosotros fue conservado en su práctica totalidad en los archivos de las instituciones eclesiásticas<sup>11</sup>. Las catedrales y monasterios que consolidaron su estructura y su patrimonio en este período fueron, en efecto, las únicas entidades cuya continuidad institucional hasta épocas más recientes permitió la perduración de sus archivos en un estado razonable. Para la región leonesa, se destacan los fondos de la Catedral de León y los monasterios de Sahagún y Santa María de Otero de las Dueñas. Sus respectivas colecciones documentales se encuentran en la actualidad íntegramente editadas en el marco de la Colección “Fuentes y Estudios de Historia Leonesa”, colección dirigida por José Ma. Fernández Catón y compuesta por más de 120 volúmenes que recogen el contenido de los archivos de catedrales, monasterios y abadías del Reino de León<sup>12</sup>.

Debe considerarse el proceso de constitución de estos archivos. Los archivos eclesiásticos son el resultado de la integración de fondos de diversa procedencia: los documentos propios, los fondos de los monasterios e iglesias que pasaron en distintos momentos al dominio de la institución, diplomas de particulares o diplomas generados por la monarquía<sup>13</sup>. Cabe señalar que cuando una institución eclesiástica adquiría bienes territoriales o iglesias pertenecientes a particulares, solía incorporar asimismo a sus archivos los diplomas de sus antiguos propietarios, lo que permitió la conservación dentro de los mismos de documentos -e incluso en algunos casos podría decirse archivos- pertenecientes a la aristocracia laica<sup>14</sup>. Así, por ejemplo, el fondo de Sahagún incluye diplomas que acreditan las adquisiciones territoriales del presbítero Melic, de Munio Flaínez y su mujer Froiloba, o de Ansur (mayordomo de Ramiro III), así como un conjunto de escrituras relativas al monasterio

---

<sup>11</sup> Vid. CALLEJA PUERTA M., “Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12, 2002, pp. 9-36; *Id.*, “La Catedral de Oviedo como centro de conservación de documentos en la alta Edad Media”, AA.VV. *Estudios em Homenagem ao Prof. Doutor José Marquez*, Faculdade de Letras a Universidade do Porto, Porto, 2006, pp. 179-191. Para el ámbito castellano, PASTOR DÍAZ DE GARAYO E., “Los testimonios escritos del sector meridional de Castilla (siglos X-XI): ensayo de crítica documental”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 24, 1997, pp. 333-354.

<sup>12</sup> FERNÁNDEZ CATÓN J. M. (dir.), *Colección “Fuentes y Estudios de Historia Leonesa”*, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, vs. vols.

<sup>13</sup> Sobre la composición de los archivos eclesiásticos, MENDO CARMONA C., *La escritura como vehículo de cultura en el Reino de León (siglos IX-X)*, Tesis de Doctorado, Universidad Complutense de Madrid, 1994, disponible en <http://eprints.ucm.es/2410/1/AH0024701.pdf>;

*Id.*, “El pensamiento archivístico medieval. Una página de la historia de la cultura a través del fondo documental de la Catedral de León”, en J. M. Soto Rábanos (ed.), *Pensamiento Medieval Hispano*, CSIC, Madrid, 1998, pp. 591-626; *Id.*, “Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística”, en AA.VV., *I Jornadas de Documentación Jurídico-Administrativa*, Universidad Complutense, Madrid, 2002, pp. 165-189; *Id.*, “El cartulario como instrumento archivístico”, *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 15, 2005, pp. 119-137.

<sup>14</sup> Este problema ha sido abordado por CALLEJA PUERTA M., “Archivos perdidos...”, *op. cit.*; “Les sources documentaires...”, *op. cit.*; “La Catedral de Oviedo...”, *op. cit.* Para el caso castellano, PASTOR DÍAZ DE GARAYO E., “Los testimonios escritos...”, *op. cit.* La rareza de archivos propiamente nobiliarios antes del período Trastámara ha sido señalada por FRANCO SILVA A., “La nobleza en sus archivos”, en AA.VV. *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de estudios medievales*, Fundación Sánchez-Albornoz, León, 1999, pp. 121-134.

de Santiago de Valdávida, propiedad del conde Vermudo Núñez. Por su parte, el archivo de la Catedral de León recoge abundantes diplomas del conde Munio Fernández.

Sin embargo, el ejemplo más notable de la conservación de documentación aristocrática en los archivos eclesiásticos lo representa el fondo de Santa María de Otero de las Dueñas, monasterio cisterciense femenino fundado en 1230 por doña María Núñez de Guzmán, descendiente de los condes leoneses Fruela Muñoz y Pedro Flaínez. En función de la gran dote de heredades y derechos legados al monasterio, pertenecientes a la estirpe de la fundadora, el archivo monástico recogería el abundante patrimonio documental que acreditaba la propiedad de estos bienes, dando cuenta por tanto de los actos jurídicos de sus ancestros desde los siglos altomedievales<sup>15</sup>. Nos encontramos así ante un auténtico archivo nobiliario, el más importante de España para el período altomedieval. El archivo de Otero no es, sin embargo, un caso aislado. Otros importantes archivos eclesiásticos del reino como los de los monasterios de Carrizo, Santillana del Mar, San Salvador de Oña, las Huelgas, Sobrado de los Monjes, San Vicente de Oviedo recogen asimismo fondos documentales de procedencia laica<sup>16</sup>.

La conservación de documentos nobiliarios dentro de archivos eclesiásticos impone al historiador dos problemas principales. De una parte, la propia inclusión de estos documentos en los fondos de iglesias y monasterios estuvo determinada, en gran medida, por una necesidad de protección de los patrimonios y derechos eclesiásticos. Esto supone que la documentación conservada constituye sólo una fracción de la producción documental total, fracción cuyo grado de representatividad resulta incierto. Pero a esto hay que agregar además el propio devenir histórico de los archivos, que actuó sobre la documentación conservada tanto a través de destrucciones infortunadas –las campañas de Almanzor de finales del siglo X, por ejemplo, tuvieron efectos devastadores en la documentación leonesa- como de las tareas de reordenación archivística que acometieron las instituciones eclesiásticas en el siglo XII. Nos referimos al traslado de ciertos documentos a códices diplomáticos como el *Becerro Gótico de Sahagún* o el *Tumbo Legionense*.

La elaboración de estos códices o *cartularios*, en los que se realizaba la transcripción organizada de un conjunto de documentos diplomáticos a fin de asegurar su conservación y facilitar su consulta, se hallaba estrechamente vinculada a una necesidad de hacer un uso más metódico de los documentos conservados en los archivos para que las instituciones puedan resguardar jurídicamente sus derechos y propiedades<sup>17</sup>. Esta práctica se desarrollaría en los siglos XII y XIII, coincidiendo con el renacimiento del derecho romano y la afirmación del valor jurídico que presentan los documentos conservados en el archivo. En el norte hispánico, podemos mencionar el *Becerro de Cardeña*, el *Liber testamentorum Sancti Facundi* o *Becerro Gótico de Sahagún* (c. 1110), el *Tumbo Legionense* (1124), el *Liber Testamentorum* de Oviedo (1109 y 1112) y el *Tumbo A* de la catedral de Santiago de Compostela (1129), entre otros.

La tarea de reorganización archivística puesta en marcha por las instituciones eclesiásticas a través de la confección de cartularios implicó no sólo una tarea de recopilación y traslado de documentos sino también un expurgo de los diplomas que revestían un valor

---

<sup>15</sup> DEL SER QUIJANO G., *Colección diplomática de Santa María de Otero de las Dueñas, León (854-1037)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1994, pp. 13-25.

<sup>16</sup> BLASCO M. R., “El monasterio como centro emisor y conservador de documentación entre los siglos IX al XII”, *Altamira*, L, 1992-1993, pp. 13-26.

<sup>17</sup> *Vid.* MENDO CARMONA C., “Los tumbos medievales...”, *op. cit.*; “El cartulario...”, *op. cit.*

secundario para las instituciones en cuestión. Por añadidura, no existen estudios sistemáticos que den cuenta de los criterios que guiaban la elaboración de estos códices, determinando qué documentos eran trasladados al mismo o por qué se conservaron algunos originales – llegando hasta nosotros original y copia- mientras que otros diplomas pervivieron sólo a través de su copia en el cartulario. En consecuencia, no sólo se debió perder parte de la documentación nobiliaria que se hallaba en poder de monasterios y catedrales sino que además desconocemos los criterios que orientaron la copia de los diplomas conservados. Finalmente, no debe perderse de vista que en el proceso de confección de cartularios se deslizaron muchas falsificaciones e interpolaciones, con el objeto de ampliar o legitimar los derechos de las instituciones eclesiásticas sobre ciertos bienes o territorios<sup>18</sup>.

### **Las posibilidades que ofrecen los archivos en el abordaje de la nobleza medieval**

A pesar de estos obstáculos, los archivos eclesiásticos nos ofrecen un nada despreciable caudal de datos para abordar el estudio de la nobleza hispana en los siglos X y XI. Señalaremos a continuación las características que presentan los documentos conservados y delinearemos algunos de los principales ejes de investigación que posibilita este corpus documental y que han sido transitados en la historiografía a lo largo de las últimas décadas.

Por un lado, contamos con el conjunto de documentos estrictamente nobiliarios. Estos diplomas corresponden, sobre todo, a actos jurídicos como donaciones o compraventas. Las donaciones podían estar orientadas bien a la institución que conservó el diploma y aparece así como beneficiaria directa, bien a centros religiosos independientes o fundados por las propias familias nobles, y que terminaron, tiempo después, en poder de aquélla<sup>19</sup>. Por su parte, los diplomas de compraventas y permutas pueden reflejar transacciones directas entre la aristocracia y la institución, pero también transacciones entre particulares de propiedades que posteriormente pasarían, por diversas vías, a formar parte del dominio de ésta<sup>20</sup>. A través de estos mecanismos se conservan, asimismo, diplomas que recogen donaciones y mercedes

---

<sup>18</sup> En su edición de la colección de diplomas del monasterio de Sahagún de los siglos IX y X, José María Mínguez considera falsos o interpolados los siguientes documentos: *Sahagún I*, doc. 8, 905; doc. 28, 921; doc. 61, 937; doc. 70, 938; docs. 97-98-99, 945; doc. 123, 950?; doc. 126, 950; doc. 183, 960; doc. 259, 970; doc. 276, 974; doc. 293, 978. Son bien conocidas las falsificaciones del obispo Pelayo en el *Liber Testamentorum* de la catedral de Oviedo, que estudia críticamente FERNÁNDEZ CONDE F. J., *El Libro de los Testamentos de la catedral de Oviedo*, Iglesia Nacional Española, Roma, 1971. Dentro del conjunto de 87 documentos del código, el autor distinguía 25 falsificaciones, 28 interpolaciones formales, 14 interpolaciones formales y de contenido, 6 documentos dudosos y sólo 14 completamente auténticos, *op. cit.*, p. 369.

<sup>19</sup> Algunos ejemplos de donaciones aristocráticas al monasterio de Sahagún, *Sahagún I*, doc. 24, 921; doc. 130, 951; doc. 251, 963; doc. 284, 976; doc. 285, 976; doc. 303, 980; doc. 342, 989; entre otros. En cuanto a las dotaciones de “monasterios particulares” fundados por la aristocracia, puede hacerse referencia al monasterio de Santiago de Valdávida, del conde Vermudo Núñez, *Sahagún I*, doc. 114, 949; al de San Salvador de Pozuelo, fundado por Ansur, mayordomo de Ramiro III, *Sahagún I*, doc. 269, 973; al de San Juan Bautista de León, fundado por el conde Munio Fernández, *León III*, doc. 701, 1011.

<sup>20</sup> La condesa Elvira y el conde Fernando Flaínez entregan a Sahagún el monasterio de Santa María de Sajambre, recibiendo en permuta un busto en Retuerto, *Sahagún II*, doc. 423, 1028; el conde Diego Pétriz permuta unas tierras con el monasterio de Sahagún, *Sahagún II*, doc. 662, 1067. En cuanto a compras realizadas por la aristocracia y reflejadas en los archivos eclesiásticos, puede destacarse la serie de adquisiciones llevadas a cabo por Munio Flaínez, recogida en la documentación de Sahagún, Otero de las Dueñas y la catedral de León: *Sahagún I*, doc. 107, 947; doc. 108, 948; doc. 110, 948; doc. 124, 950; doc. 161, 958; doc. 163, 959; doc. 178, 960; doc. 189, 961; doc. 191, 961; doc. 193, 961; doc. 198, 962; *Otero de las Dueñas*, doc. 6, 947; docs. 11-12, 961; *León II*, doc. 286, 955, doc. 305, 958.

de diversa índole (concesiones de tierras, villas, derechos señoriales) que los monarcas otorgaron a sus *fideles*<sup>21</sup>. Finalmente, documentos que dan cuenta de algunos pleitos entre miembros de la aristocracia y las instituciones eclesiásticas por la propiedad de tierras o el ejercicio de derechos señoriales sobre villas y mandaciones<sup>22</sup>.

En su conjunto, esta serie de documentos constituye una vía para aproximarnos a los principales aspectos concomitantes del poder nobiliario. Desde una perspectiva sesgada, que da cuenta de las propiedades que eventualmente pasaron a engrosar los dominios eclesiásticos, contamos con una ventana para estudiar las características y dinámica de los patrimonios aristocráticos, así como también las iglesias y monasterios de propiedad nobiliaria y la evolución de los derechos y rentas señoriales a ellos vinculadas<sup>23</sup>.

Pero a su vez, nos brinda elementos para evaluar la relación entre la aristocracia y las instituciones eclesiásticas<sup>24</sup>. Esta relación, que se presenta ante el historiador a través de donaciones *pro anima*, fundaciones de iglesias propias, pleitos o transferencias de derechos, estaría atravesada por las tendencias de reforma eclesiástica que en el ámbito hispano comenzarían a tener sus primeras manifestaciones desde mediados del siglo XI. En este marco, algunas familias aristocráticas comenzarían a someter sus iglesias y monasterios a la jurisdicción del obispo de León y a conceder a la sede leonesa la tercia de sus diezmos<sup>25</sup>. Sin

---

<sup>21</sup> Ordoño II cede a Tajón la Villa de Boadilla, *Sahagún I*, doc. 19, 920; Vermudo II concede a Munio Fernández la Villa de Toral, *León III*, doc. 530, 989; Vermudo II entrega a Fernando Muñoz una villa en Oncina, *León III*, doc. 541, 990; unos años después le concede la Villa de Cazanuecos y Valle de Menini, *León III*, doc. 565, 994; Alfonso V entrega a Pedro Muñoz la villa de Valdehunco, *León III*, doc. 623, 1002; concede a Pedro Fernández la villa de Fresno de la Vega, *León III*, doc. 741, 1016; Castrogonzalo, Villaseca y Barrio, *León III*, doc. 748, 1017; entrega a Alfonso Díaz la villa de Villelga, *León III*, doc. 767, 1019; Vermudo III concede la Villa de Regos a Froila Muñoz, *Otero de las Dueñas*, doc. 148, 1031.

<sup>22</sup> Pleito entre el conde Munio Fernández y el obispo Jimeno de Astorga por la villa de San Pelayo, *León III*, doc. 669, 1008; pleito entre el abad de Abeliar y Fromarigo Sendínez, merino de Luna, por los servicios de la villa de Abelgas, *León III*, doc. 965, 1011; pleito entre Diego Fernández y la Catedral de León por la villa de Revelle, *León III*, doc. 829, 1026.

<sup>23</sup> El punto de partida estuvo marcado, desde una perspectiva de corte fuertemente positivista, por el trabajo de CARLÉ M. C., "Gran propiedad y grandes propietarios", *Cuadernos de Historia de España*, LVII-LVIII, 1973. Un importante aporte sobre los dominios de la aristocracia laica ha provenido de las monografías regionales, que corregían y ampliaban los datos aportados por Carlé, pero a su vez resignificaban el estudio de la propiedad en función de revelar las transformaciones sociales que dieron lugar, entre los siglos X y XIII, a la emergencia de una sociedad feudal, MARTÍNEZ SOPENA P., *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Institución Cultural Simancas, Valladolid, 1985, pp. 207-467; REGLERO C., *Los señoríos de los Montes de Torozos. De la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1993, pp. 57-147.

<sup>24</sup> Sobre las relaciones con la Iglesia, enfocados principalmente al estudio de los monasterios particulares, MARTÍNEZ SOPENA P., "Monasterios particulares, nobleza y reforma eclesiástica en León entre los siglos XI y XII", en AA.VV. *Estudios de historia medieval. Homenaje a Luis Suárez Fernández*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1991; *Id.*, "Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII", en AA.VV. *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, X Congreso de Estudios Medievales 2005, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 2007; PÉREZ M., "El control de lo sagrado como instrumento de poder: los monasterios particulares de la aristocracia altomedieval leonesa", *Anuario de Estudios Medievales*, 42/2, 2012.

<sup>25</sup> En 1065 doña Toda y sus hijos Fernando y Martín Flaínez concedían al obispo legionense don Pelayo la usura de todas sus villas e iglesias y el tercio de las limosnas que se dieran a sus monasterios. Se comprometían asimismo a que los clérigos de sus iglesias estuviesen bajo la jurisdicción del obispo, *León IV*, doc. 1136, 1065. Un año después, Diego Pétriz y María Fruélaz concedían a la iglesia de León y al obispo Pelayo la usura y la tercia anual de todas sus villas, iglesias y monasterios, disponiendo que todos sus establecimientos religiosos y los monjes a ellos vinculados quedasen bajo subordinación del obispo, *León IV*, doc. 1142, 1066. En 1071 la condesa doña Justa donaba a la catedral de León y al obispo don Pelayo la tercera parte del diezmo del pan y



embargo, la propia conservación de los diplomas que registran estas concesiones revela también que el avance del poder episcopal sobre las prerrogativas que ejercían los laicos en sus iglesias se produjo a través de la negociación individualizada entre los obispos y las familias aristocráticas, en un proceso dilatado en el que muchas instituciones eclesiásticas – las que precisamente la documentación silencia- seguirían permaneciendo durante largo tiempo bajo control de sus propietarios laicos.

Por otro lado, junto a los documentos propiamente nobiliarios encontramos referencias directas e indirectas a la aristocracia en diplomas de índole diversa. Hallamos a los magnates como confirmantes en los diplomas regios, en los que algunos de ellos figuran como *comites* o vinculados al gobierno de alguna jurisdicción territorial, así como –ya en el ámbito del *palatium regis*- como mayordomos regios o armígeres<sup>26</sup>. Aparecen como beneficiarios de concesiones monárquicas, como hemos señalado, pero también en referencias indirectas que evocan episodios de rebeldía o rememoran la fidelidad o las glorias militares de algún antepasado<sup>27</sup>. De esta forma, es posible acercarnos al problema de las relaciones entre aristocracia y monarquía, un elemento central en la dinámica de construcción del poder nobiliario. Podemos reconstruir los perfiles de la corte regia, identificando a muchos de los miembros permanentes del *palatium* como a los nobles cercanos al monarca. Es posible asimismo delinear el proceso de construcción del poder señorial, un poder que en principio parece sustentarse en la fidelidad a la figura del monarca, pero que a través de las cláusulas contenidas en las concesiones regias o incluso en el propio devenir de las rebeliones nobiliarias nos hace sospechar que se hallaba en camino hacia una progresiva patrimonialización.

Este hecho se pone de manifiesto, por ejemplo, en un conjunto de documentos procedentes del fondo de Otero de las Dueñas. Fundado por una dama de la nobleza en el

---

del vino de todas sus villas situadas en el territorio de la diócesis legionense, *León IV*, doc. 1175, 1071. Doña Mumadonna, miembro de la *casata* de los Alfonso, concedía a la sede de León el tercio del diezmo del pan y vino de todas sus propiedades, *León IV*, doc. 1176, 1071.

<sup>26</sup> Realiza una reconstrucción genealógica de las parentelas aristocráticas del Reino de León, dando cuenta de los títulos y cargos que ostentaban los magnates, TORRES SEVILLA M., *Linajes nobiliarios en León y Castilla. Siglos IX-XIII*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1999.

<sup>27</sup> Fernando Ansúrez destaca las acciones de su padre: “*genitori meo Assuri comite satis fidelissimum fuisse domino Radimiro principe et post obitum genitoris mei ego vicem ipsius obtemperabi ut potuit supradictum principe; ego vero tempore ut ille fines vite excepit et prolis ipsius domno Ordonio regalia bice adquisibit ego ut mihimet supportierunt vires adiutor et fidelissimus illi extitit et contra resistentes*”, *Sahagún I*, doc. 285, 976. Los episodios de insumisión nobiliaria no fueron infrecuentes en el reino de León, como ponen de manifiesto múltiples referencias. La documentación de la catedral leonesa recoge testimonios de las diversas sublevaciones en las que participaron los condes García Gómez, Gonzalo Vermúdez, Munio Fernández y Pelayo Rodríguez: “*Orta fuit intentio inter Saluatorem et magistro Menendo quia dedit rex domno Ueremudo ad magistro Menendo hereditatem in Ieroncana, locum predictum Uilla Guntini, quando fuit Saluatorem reuellem cum Garsea Commezi et tenui megistro Menendo ipsa hereditatem in suo iurem. Et quando sacarunt illo regem de ista terra Gundisaluo Ueremudizi et Pelagio Roderiquizi et Monio Fredenandizi et fuit in Calletia, tunc serexit Saluatorem et presumpsit ipsa hereditatem et tollibi illam ad magistro Menendo*”, *León III*, doc. 559, 993; “*Ex quibus unus horum satellitum princeps et complicem nequityarum ipsorum Gundesalbus, Ueremudi filius, qui atuenam huyus terre nostre fuerat, non colonus nec hereditarius, set, ut uidit bona nostra a nobis sibi dedita, super se erecto collo et pinqui ceruice, contradicendo Deo et nobis adque ueritati, reuellauit nobis cum nostro castello que uogatur Luna et quum multa bona nostra que intus ad custodiendum a nobis posita erant. Ille in hoc malum et preuersa dispositione stantem, diuina fuit prouidentia, qui quoddidie humiles exaltat et gradientes in superuia humiliare potest, ut ad nostris fidelibus captus, confusus et ueregundus presentaretur ... Nos uero celum ueritatis eligentes et orum talium superuia prosternentes ferro uinctus eum, ut ceteris de hac opinione in exemplo fiat, in munita custodia posuimus et, ut aliquid ex facto suo presenti in uita recipiat et post hec quomodo Domini fuerit prouidentia yta cepta perficiat, disponimus etiam de bonis, et que sub manus nostras ganabit uel adquisiuit*”, *León III*, doc. 581, 998.

siglo XIII, como hemos señalado, el archivo del monasterio recogía los diplomas que respaldaban los derechos jurídicos sobre los bienes donados al mismo, por lo que conservó diversos diplomas referidos a los antepasados de su fundadora, los Flaínez y los Froilaz. Entre ellos, debemos destacar algunos que reflejan la actividad judicial del conde Pedro Flaínez, uno de los *fideles regis* de Alfonso V, que durante las primeras décadas del siglo XI se registró al frente de las mandaciones de Valdoré, Valdellorma, Curueño y Ferreras, en la montaña leonesa<sup>28</sup>. Estos documentos presentan enorme interés, ya que en éstos el conde aparece encabezando los tribunales de justicia vinculados a estas mandaciones, ejerciendo así funciones jurisdiccionales sobre la población campesina sometida a las mismas. Pero lo más significativo es que a través de esta actividad el conde adquiría, en concepto de *iudicatos*, propiedades campesinas que pasaban a engrosar su propio patrimonio<sup>29</sup>. A su vez, se observa su capacidad para establecer limitaciones a la libertad de movimiento de los campesinos, imponiendo multas a aquellos que salieran de la mandación o se acogieran a otros señores<sup>30</sup>. Se evidencia así el proceso de acusada patrimonialización del poder político, que si bien aparecía en principio como delegado de la *potestas regia*, era instrumentalizado para la construcción de poderes señoriales autónomos, como se manifiesta en estos diplomas que exponen las relaciones entre señores y campesinos a escala local.

Finalmente, nos interesa señalar la potencialidad que ha mostrado la documentación en cuestión para el estudio de las estructuras familiares de los grupos nobiliarios. Los diplomas de los archivos eclesiásticos contienen diversas alusiones a relaciones de parentesco, la mayor parte de las veces paterno-filiales y conyugales, que en su conjunto han permitido la reconstrucción genealógica de las parentelas magnaticias cuya actuación política y patrimonial reflejan. Pero además, el conjunto de datos referidos a propiedades, títulos condales, participación en la corte y actividad política ha dado lugar a la elaboración de una prosopografía que delineó las relaciones de parentesco que articulaban los grupos aristocráticos, sus dominios territoriales y el desempeño de algunos de sus miembros en el plano político<sup>31</sup>. De esta forma se puso de manifiesto la existencia de grupos de parentesco amplios, ramificados por vía cognaticia, que protagonizaron notables procesos de

---

<sup>28</sup> *Otero de las Dueñas*, doc. 56, 1001; doc. 99, 1014; doc. 138, 1021.

<sup>29</sup> *Otero de las Dueñas*, doc. 67, 1006; doc. 68, 1006; doc. 69, 1006; doc. 70, 1006; doc. 71, 1006; doc. 72, 1006; doc. 73, 1007; doc. 75, 1008; doc. 76, 1008; doc. 79, 1009; doc. 80, 1009; doc. 81, 1009; doc. 85, 1010; doc. 86, 1011; doc. 89, 1012; doc. 93, 1013; doc. 100, 1015; doc. 103, 1015; doc. 104, 1015; doc. 105, 1016; doc. 111, 1017; doc. 113, 1018; doc. 121, 1019; doc. 125, 1020; doc. 127, 1020; doc. 128, 1020; doc. 136, 1021; doc. 140, 1021; doc. 146, 1022; doc. 154, 1022; doc. 172, 1025; doc. 173, 1025; doc. 174, 1025; doc. 181, 1027; doc. 187, 1028; doc. 188, 1028; doc. 189, 1029; doc. 190, 1029; doc. 199, 1032; doc. 204, 1033; doc. 213, 1035; doc. 216, 1035.

<sup>30</sup> “*Et damus et asinamus et metemus in isto inscripto eo Frenado et Constancio, ipsa ereditate, qui in ista karta resona, ad uobis Petru Flaini ro que mentimus fidiatura, per placitum roboratu de C solidos, quo abemus fidiatu Cidi Enecocii et Sabgodo et Matrebona et filius suos: que non exisent de Orede ne aflamasen se atro dono ata que Petru Flaini mandase Orede; et exiront illos de mandacione et aflamaront se atro dono*”, *Otero de las Dueñas*, doc. 56, 1001; “*sic teniente Pedro Flainiz mandacione de dado de reie domno Adefonso, ic in Lorma, in suo iure cum ganado et omines, quantum in sua noticia resona, si se leuabit Zidi, gognomento Andrias, per uiolentia e derubit ipsa mandacione et sakabit inde ganado de iure de Pedru Flainiz, quantum in noticia resona, et adflamause Zidi ad alia podestade*”, *Otero de las Dueñas*, doc. 116, 1019.

<sup>31</sup> La reconstrucción prosopográfica de la nobleza leonesa se basa en el citado trabajo de CARLÉ M. C., “Gran propiedad y grandes propietarios”, *op. cit.*; corrigen y amplían su trabajo ESTEPA DÍEZ C., *Estructura social de la ciudad de León, siglos X-XIII*, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 1977, pp. 240-314; MARTÍNEZ SOPENA P., *La Tierra de Campos occidental*, *op. cit.*, pp. 327-422; TORRES SEVILLA M., *Linajes nobiliarios en León y Castilla*, *op. cit.*

acumulación patrimonial en la región y que a lo largo de las generaciones tuvieron asimismo una proyección política relativamente estable, tanto en la corte como al frente de villas y distritos de mando<sup>32</sup>. Pero esto no agota el estudio. Otros aspectos relativos a las estructuras de parentesco de la nobleza se encuentran aún abiertos a una investigación más sistemática, como el complejo papel desempeñado por el parentesco en la articulación de los vínculos políticos<sup>33</sup> o los diversos aspectos simbólicos relacionados con las representaciones que las parentelas construían de sí mismas, como la terminología del parentesco, el recuerdo de los antepasados o los signos de identificación<sup>34</sup>. Dentro de este ámbito problemático se destaca particularmente el abordaje de los sistemas antroponímicos, que ofrece una vía para acercarnos no sólo a las formas de conciencia y memoria familiar sino también a las representaciones creadas en torno a la transmisión y legitimación del poder en el seno de la parentela<sup>35</sup>.

## Conclusiones

Puede afirmarse que los archivos eclesiásticos ofrecen un corpus documental de inestimable valor para el estudio de la nobleza medieval. Un corpus que sin duda presenta ciertos obstáculos de orden metodológico que no pueden ser obviados. Como vimos, los procesos que determinaron la conservación de documentos propiamente nobiliarios en estos fondos implicaron la formación de un corpus diplomático sumamente fragmentario, que no sólo resulta escasamente representativo del archivo nobiliario original sino que además ha pasado por el filtro que impuso la propia funcionalidad de los archivos eclesiásticos, orientados a la preservación de los diplomas que respaldaran jurídicamente las propiedades y derechos de estas instituciones. Sin embargo, en su conjunto se presentan como fuentes de gran riqueza, que sumando a la fracción de diplomas nobiliarios una amplia serie de referencias de diverso orden, han permitido en las últimas décadas abordar distintas facetas de la configuración del grupo nobiliario: la dinámica de sus patrimonios, la construcción de los derechos señoriales, sus relaciones con la Iglesia y con la monarquía, los contornos de los grupos de parentesco, sus formas de articulación interna. En suma, los mecanismos de

---

<sup>32</sup> MARTÍNEZ SOPENA P., "Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La 'casata' de Alfonso Díaz", *Studia historica. Historia medieval*, V, 1987; "El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa de poder entre los siglos X y XII", en R. Pastor (ed.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, CSIC, Madrid, 1990. Para la nobleza gallega, se destacan los trabajos de PORTELA E. y PALLARES M. C., "Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio", *Studia Historica. Historia Medieval*, V, 1987; PALLARES M. C. y PORTELA E., "Aristocracia y sistema de parentesco en la Galicia de los siglos centrales de la Edad Media. El grupo de los Traba", *Hispania*, 185, 1993.

<sup>33</sup> MARTÍNEZ SOPENA P., "El conde Rodrigo de León y los suyos...", *op. cit.*; *Id.*, "Reyes y nobles en León (ca. 860-1160)", en AA.VV. *Monarquía y sociedad en el reino de León, de Alfonso III a Alfonso VII*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 2008.

<sup>34</sup> Aborda estos problemas para el caso de un conde asturiano del siglo XII, CALLEJA PUERTA M., *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia leonesa en los siglos XI y XII*. KRK Ediciones, Oviedo, 2001, pp. 95-235. Para la nobleza leonesa de los siglos XII y XIII, CALDERÓN MEDINA I. *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesa durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX de León (1157-1230)*. CSIC, Madrid, 2012, pp. 42-64. Cabe aún realizar estudios más sistemáticos al respecto para los siglos altomedievales.

<sup>35</sup> MARTÍNEZ SOPENA P., "La antroponimia leonesa. Un estudio del Archivo Catedral de León (876-1200)", en P. Martínez Sopena (coord.), *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*. Universidad de Valladolid, Valladolid, 1995; TORRES SEVILLA M., *Linajes nobiliarios en León y Castilla*, *op. cit.*, pp. 425-439; CALDERÓN MEDINA I., "La antroponimia de la nobleza leonesa plenomedieval. Un elemento de construcción de identidad y memoria nobiliaria", *Miscelánea medieval murciana*, 35, 2011.

reproducción de su poder en el plano político, económico, social y simbólico. Las bases de la investigación ya han sido establecidas. Debemos proseguir la tarea de sistematización de datos, tarea que debe ir de la mano, para que la investigación resulte fructífera y pueda realizar un aporte de verdadera significación, con el planteamiento de nuevos interrogantes y nuevas hipótesis de trabajo.